

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01533

En aplicación de los artículos 25 y 26 del C.G.P., advierte el Despacho que, no es el competente para tramitar el asunto de la referencia, pues de la suma de las pretensiones estipuladas en la demanda, estas, equivalen a un total de Sesenta Y Seis Millones Seiscientos Sesenta Y Siete Mil Novecientos Noventa Y Ocho Pesos **(\$66.667.998)** valor que excede la órbita de la competencia de este Juzgador, pues esta autoridad conoce de los asuntos que versen hasta los 40 smlmv.

Por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO. - REMITASE la presente demanda al Centro de Servicios Administrativos para que la misma sea repartida ante los Jueces Civiles Municipales, quienes son los competentes para tramitar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 3 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9beb88913330abbf624dc2512c068114ac184e5e40a93ea2b3c04ada0afb0c9

Documento generado en 31/01/2023 11:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>